



CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS

"Año de la unidad, paz y desarrollo"



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL PREVENTIVO DE SALUD OCULAR IN SITU, POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR.

El señor Congresista de la República **CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS**, parlamentario no agrupado, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y 75° del Reglamento del Congreso de la República; presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL PREVENTIVO DE SALUD OCULAR IN SITU, POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR.

Artículo 1°. - Objeto

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la creación del Programa de atención preventiva, en Salud Ocular, por parte del Ministerio de Salud, para niños y adolescentes en edad escolar.

Artículo 2°. -Finalidad.

La finalidad es que el Ministerio de Salud, a través, del Programa de aseguramiento Universal de Salud Ocular, prevenga las enfermedades oftalmológicas realizando acciones sanitarias en las Instituciones Educativas públicas en todo el territorio del Perú.

Artículo 3°. - Del Programa de aseguramiento universal preventivo en salud ocular nacional.

Encargar al Ministerio de Salud la elaboración del Programa de aseguramiento Universal Preventivo en salud ocular Nacional, de Salud Ocular In Situ, en niños y adolescentes en edad escolar, en el ámbito nacional. Comprende el establecimiento de los procedimientos técnicos administrativos, estrategias, monitoreo y sostenibilidad y progresiva implementación.

Artículo 4°. – Sistema de prevención y las instituciones educativas

Todas las Instituciones Educativas públicas del Perú, durante el año escolar y de forma permanente, están obligadas a solicitar al Ministerio de Salud, en fecha acordadas entre ambas Instituciones, para que asistan a las Instituciones Educativas, con el personal especializado, y realicen atención en salud ocular preventiva a niños y adolescentes.

Artículo 5°. - Monitoreo

El Ministerio de Salud en su calidad de rector del sistema de salud y de acuerdo a sus funciones, regula, establece la política, desarrolla estrategias, brinda y articula asistencia técnica para la gestión de las acciones sanitarias de prevención en salud ocular.

Artículo 6°. - De la labor del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y los demás niveles de gobierno, dispone la ejecución de actividades para difundir en la población en general, información sobre la importancia de la salud ocular preventiva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Reglamentación

El poder ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo de 60 días calendarios, desde la fecha de entrada en vigencia.

Lima, enero de 2023



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4348/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. Antecedentes

Proyecto de **Ley N° 2185-2012-CR**, presentado por el grupo parlamentario Nacionalista a iniciativa del congresista Sergio Tejada, que propone la Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Salud Ocular y la prevención de la Ceguera Evitable. Esta iniciativa considera la participación de la sociedad civil en las instancias de gobierno nacional, regional y local; quienes deben establecer los mecanismos adecuados e implementar espacios para promover la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil. Se propone incorporar acciones de planificación, ejecución, de los planes y proyectos de salud ocular y prevención de la ceguera evitable.

Proyecto de **Ley 3242/2013-CR**, presentado por el Grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Kenji Gerardo Fujimori Higuchi, que propone la Ley que promueve la salud ocular y la prevención de la ceguera por glaucoma. Asimismo, planea desarrollar un programa integral de salud visual que contemple actividades de prevención, promoción, educación, y atención a los escolares de grado cero del sector educación.

Proyecto de **Ley 3490/2013-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Aldo Maximilino Bardales Cochagne que propone la Ley que declara de necesidad pública e Interés Nacional la promoción de la salud ocular prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables. Propone la implementación, en forma periódica, de un Plan Nacional de Acción para la promoción de la salud ocular y prevención de la ceguera y discapacidad visual evitables a cargo del MINSA, cuyo objetivo es articular y fortalecer las políticas, medias y acciones preventivas de tratamiento y rehabilitación de la discapacidad visual y ceguera evitable, si como la promoción de la salud ocular.

Todos estos proyectos presentados, fueron acumulados y reacios en los proyectos 2185-2012-CR, 3242/2013-CR y 3490/2013-CR dictaminados por la comisión de Salud y Población en el periodo Anual de sesiones 2014-2016. No obstante, el dictamen aprobado no paso al pleno para la discusión y aprobación correspondiente.

1.2. Realidad Problemática de la Salud Ocular en el Perú

La salud ocular consiste en la ausencia de enfermedades en el sentido de la vista y estructura de los ojos, así como buena agudeza visual. La Organización Mundial de la Salud (OMS), ¹estima que el número de personas con impedimento visual debido a enfermedades oculares y errores refractivos no corregidos es de 314 millones. Asimismo, estima que, de dicho total de personas con impedimento visual, 45 millones de personas son ciegas y de estas últimas, el 18% se debe a errores refractivos no corregidos.²

En el Perú los problemas visuales constituyen la segunda causa de discapacidad a nivel nacional³, involucrando a cerca de 300 000 personas con discapacidad visual severa, en adición a 160 000 ciegos por diversas causas; de los cuales, solo un tercio cuenta con algún tipo de seguro y el resto tiene problemas de accesibilidad a los servicios de salud, agravados por su situación de pobreza.

En el marco de la implementación del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles⁴, se incorporó en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2021, el Módulo de Salud Ocular, focalizando su atención en tres problemas oftalmológicos de primer orden: agudeza visual, errores de refracción y catarata. La población en estudio estuvo conformada por dos grupos de edad: niñas y niños menores de 12 años y adultos de 50 y más años de edad.

¹ Plan estratégico nacional de salud ocular y prevención de la ceguera evitable (2014-2021). Lima, https://www.paho.org/per/images/stories/FtPage/2013/PlanENSOPC-RD-6julio2013_1v.pdf#gsc.tab=0

² Miopía, astigmatismo, hipermetropía, presbicia.

³ <http://www.cmp.org.pe/component/content/article/56-ultimas/1693-problemas-visuales-son-la-segunda-causa-de-discapacidad-en-el-pais.html>

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1839/cap01.pdf

Nos enfocaremos en los resultados de los niños entre 3 y 11 años. Estos resultados se refieren a la información reportada por la persona responsable de la salud de la niña o niño de 3 a 11 años, generalmente la madre, sobre el examen administrado por personal de salud para medir la agudeza visual del menor. La agudeza visual es la capacidad para discriminar claramente los detalles finos en objetos que están situados a una distancia determinada. Esta capacidad oscila entre la visión completa y la falta de visión.

A nivel nacional, en el año 2021, al 6,7% de niñas y niños de 3 a 11 años de edad, se le realizó un examen de agudeza visual, efectuado por un personal de salud, en los últimos 12 meses. Tiende a ser mayor en los niños que en las niñas. El porcentaje fue mayor en la población de 6 a 11 años de edad 8,3%, que en el grupo de 3 a 5 años (3,5%). La agudeza visual fue mayor en el área urbana 7,1% que en el área rural 5,4%.

Por región natural, la frecuencia de este examen, en niñas y niños de 3 a 11 años de edad, fue mayor en la Costa (7,7%), le sigue, la Sierra (6,3%); y, fue menor en la Selva (3,9%). Los errores refractivos o errores de refracción son trastornos oculares muy comunes, en los que el ojo no puede enfocar claramente las imágenes. El resultado es la visión borrosa, que a veces resulta tan grave que causa discapacidad visual. Los tres errores de refracción más comunes son la miopía, dificultad para ver claramente los objetos distantes; la hipermetropía, dificultad para ver claramente los objetos cercanos; y el astigmatismo, visión distorsionada debido a la curvatura anormal de la córnea, que es la superficie transparente que cubre el globo ocular). Un cuarto trastorno es la presbicia, que tiene como consecuencia la dificultad para leer o enfocar bien a un brazo de distancia. Estos se distinguen de los otros trastornos asociados al envejecimiento y afecta a todas las personas con edad avanzada.

Los errores de refracción no pueden prevenirse, pero pueden diagnosticarse en un examen oftalmológico y tratarse con anteojos correctores, lentes de contacto o cirugía refractiva. La OMS calcula que en el mundo hay 153 millones de personas con discapacidad visual debido a errores de refracción no corregidos. Esta cifra no incluye a las personas con presbicia no corregida, que según indican algunas pruebas preliminares representan probablemente una proporción muy significativa.

A nivel nacional, en el año 2021, el 6,1% de las niñas y niños de 3 a 11 años de edad recibió diagnóstico de errores refractivos en establecimiento de salud. El porcentaje fue mayor en la población de 6 a 11 años de edad 8,3%, que en el grupo de 3 a 5 años (3,5%). El diagnóstico de errores refractivos en el área urbana 7,4% fue mayor que en el área rural 1,8%. El diagnóstico de errores refractivos fue mayor entre las niñas y niños residentes en la Costa (8,1%) y en menor porcentaje en aquellos residentes en la Selva (2,3%).

Según el Servicio de Oftalmología del Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN), ⁵ :
“El 40% de niños que acude al servicio de oftalmología del INSN presenta problemas oculares. Cuatro de cada 10 pacientes que acude al Servicio de Oftalmología del Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN) el 40% presenta alguna ametropía, es decir cuadros como miopía, astigmatismo e hipermetropía. Asimismo, un 30% tiene estrabismo y una cifra similar padece otros problemas oculares como tumoraciones, anomalías de las vías lagrimales, tumoraciones palpebrales e infecciones oculares, entre otros”.

El 70% de la población presenta problemas oftalmológicos, advirtió el Minsa⁶, Los especialistas del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé advirtieron que el 70% de la población presenta principalmente astigmatismo y ojo perezoso o ambliopía.

Según los especialistas de este nosocomio los Problemas más comunes son: el astigmatismo, dificultad para enfocar claramente los objetos cercanos; mientras que el ojo perezoso o ambliopía, es la disminución de la agudeza visual, sin que exista ninguna lesión orgánica.

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/41908-el-40-de-ninos-que-acude-al-servicio-de-oftalmologia-del-insn-presenta-problemas-oculares>.

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/35917-el-70-de-la-poblacion-presenta-problemas-oftalmologicos-advirtio-el-minsa>

Se conoce que estas enfermedades pueden presentarse por factores hereditarios o traumatismos, o por circunstancias como la desnutrición desde temprana edad, por la que se le considera un factor de riesgo. Entre otras enfermedades oculares más comunes: son la miopía, la hipermetropía y el estrabismo, una desviación del alineamiento de un ojo en relación al otro.

Todos los especialistas coinciden en que los controles continuos de los niños son fundamentales para detectar los problemas oculares, si se llegan a la edad adulta y recién toman conciencia de su dificultad visual, será más difícil tomar medidas correctivas, como el uso de lentes o someterse a una operación, debido a que estas ya no serán efectivas.

Los problemas oftalmológicos mencionados son los que se presentan con mayor frecuencia en los niños y obedecen a causas multifactoriales, que van desde el factor hereditario hasta las adquiridas por contaminación o contagio. Las ametropías tienen un factor hereditario, lo cual significa, por ejemplo, que los hijos de padres miopes tienen un 50% de posibilidades de presentar el mismo problema oftalmológico. Los niños afectados por problemas oftalmológicos tienen una visión a distancia defectuosa o visualizan imágenes borrosas o distorsionadas. En otros casos también presentan problemas para la visión cercana; todos esos problemas visuales hacen que el niño tenga graves problemas de aprendizaje, cefaleas, ojos rojos, lagrimeo, etc.

Todos los expertos y especialistas en oftalmología recomiendan a la población llevar a los niños a hacerse un descarte oftalmológico si se tiene familiares con alguna patología de causa hereditaria, si existió algún factor de riesgo al nacer como: prematuridad, bajo peso, uso de incubadora, entre otros. Se advierte que todo niño que no presenta ninguna sintomatología de déficit visual debe pasar por el examen oftalmológico en forma obligatoria de los tres a los cinco años de edad, con la finalidad de certificar el total del desarrollo visual.

Los oftalmólogos ⁷ recomiendan que, la clave es la prevención y la constante evaluación de los niños antes del inicio de clases escolares, más aún si los padres cuentan con antecedentes de problemas oculares. Además, una evaluación anual oftalmológica preventiva puede ser determinante en el desarrollo y crecimientos de los menores.

Los problemas tanto de agudeza visual o refractarios, generalmente no son percibidos por los niños o adolescentes, pasan desapercibidos, solo son notados cuando devienen en problemas de aprendizaje escolar y los docentes llaman a los padres para comunicarles los problemas de aprendizaje de sus menores hijos.

Otro de los factores que contribuyen al aumento de problemas oculares es el uso indiscriminado de equipos electrónicos ⁸ que ha producido un incremento de casos de miopía en los niños nunca antes visto. Es Salud ⁹ advierte incremento del 60% de casos de miopía en niños por uso excesivo de equipos electrónicos. Con el inicio de las clases escolares y ahora debido al gran avance de la virtualidad, los niños y adolescentes transcurren la mayor parte del tiempo frente a las pantallas de sus computadoras. Este escenario ha hecho que haya un aumento significativo de los problemas oftalmológicos, siendo un factor muy importante para el buen desempeño y desarrollo en la etapa escolar.

Por este motivo, es fundamental realizarles una temprana evaluación ocular, ya que pasan horas expuestos a luz emitida por los dispositivos electrónicos. Los Especialistas ¹⁰ en la Revista JAMA Ophthalmology, recomiendan descartar problemas oculares desde los 4 años, al respecto el Dr. Dr. Jorge Velazco Casapía, de la Clínica Especializada en Oftalmología Médica Ocular, expresa:

⁷ <https://andina.pe/agencia/noticia-especialistas-recomiendan-descartar-problemas-oculares-desde-los-4-anos-839842.aspx>.

⁸ Ordenadores, Lap Top. Pc, celulares, IPad.

⁹ <http://noticias.essalud.gob.pe/?inno-noticia=essalud-advierde-incremento-del-60-de-casos-de-miopia-en-ninos-por-uso-excesivo-de-equipos-electronicos>.

¹⁰ <https://andina.pe/agencia/noticia-especialistas-recomiendan-descartar-problemas-oculares-desde-los-4-anos-839842.aspx>.

“Actualmente en el país no se cuenta con estudios de reportes epidemiológicos del porcentaje de niños afectados por problemas oculares, debido al cambio de metodologías educativas por la pandemia, sin embargo, hay reportes internacionales como el de que aseguran existe un aumento en errores refractivos miopicos de hasta 3 veces de lo normal debido al aumento de horas frente a una pantalla”.

El ministerio de salud entre el 2014 y 2016, lanzó un programa multisectorial “Aprender sano”, a través del cual el ministerio fortaleció la promoción de la salud ocular en las escuelas públicas y ofreció la detección, el diagnóstico, el tratamiento y el control de errores refractivos en niños de 3 a 11 años¹¹. Estas medidas formaron parte de la Estrategia nacional de salud para la salud ocular y la prevención de la ceguera, no obstante, no ha garantizado su sostenibilidad.

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la creación del Programa de atención preventiva, en Salud Ocular, por parte del Ministerio de Salud, para niños y adolescentes en edad escolar. La finalidad es que el Ministerio de Salud, a través, del Programa de aseguramiento Universal de Salud Ocular, prevenga las enfermedades oftalmológicas realizando acciones sanitarias en las Instituciones Educativas públicas en todo el territorio del Perú.

Es indiscutible, que la única forma de prevenir las enfermedades oculares y evitar la ceguera es la prevención en edad escolar, por lo tanto, es indispensable tomar **acciones proactivas**. Es de Interés Nacional y necesidad Público, que todas las Instituciones Educativas públicas del Perú están obligadas a solicitar al Ministerio de Salud, en fecha acordadas entre ambas Instituciones, para que se realicen la acción sanitaria en salud ocular a todos los niños y adolescentes en edad escolar. La detección mediante atención de salud preventiva puede ahorrar gastos al Estado peruano.

¹¹ https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14733:expanding-access-to-comprehensive-eye-care-services-in-peru&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0.

Asimismo, el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y los demás niveles de gobierno, dispone la ejecución de actividades para difundir en la población en general, información sobre la importancia de la salud ocular preventiva.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Constitución política del Perú.
- 2.2. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 2.3. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.6. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa normativa no modificaría ni derogaría ninguna norma vigente de nuestro sistema jurídico nacional peruano. Está en concordancia al artículo 7 de Nuestra Constitución Política, asimismo con la ley General de Salud, El marco Normativo de Salud Ocular y la ley 28777, que establece el día Nacional de la Visión.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no irrogará gastos adicionales al estado al estar dirigido a declarar de interés nacional y de necesidad pública Permitirá prevenir las enfermedades oculares a tiempo y reducir la ceguera a millones de peruanos.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

II. Equidad y Justicia Social

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud